



Centros Comerciales Carrefour, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Al objeto de dar cumplimiento a la Ley 26/2003, de 17 de julio y la Orden ECO/3722/2003/ de 26 de diciembre de 2003, y una vez aprobado por el Consejo de Administración de Centros Comerciales Carrefour, S.A., se acompaña como anexo al presente escrito el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Centros Comerciales Carrefour, S.A. correspondiente al ejercicio 2003, el cual se pondrá asimismo a disposición de los accionistas en la página web de la Compañía www.carrefour.es.

Madrid, 2 de abril de 2004.

Fdo. D. Francisco Javier López Calvet
Director Financiero
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A



**INFORME ANUAL DE
GOBIERNO CORPORATIVO
DE
CENTROS COMERCIALES
CARREFOUR, S.A.**

2003

Carrefour 



INFORME ANUAL DEL GOBIERNO CORPORATIVO
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.

• INTRODUCCIÓN.

El Consejo de Administración de Centros Comerciales Carrefour, S.A. ha aprobado en su reunión de fecha 25 de marzo de 2004 este Informe Anual del Gobierno Corporativo para dar respuesta a los nuevos requerimientos de información surgidos a raíz de la publicación de (i) la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas y (ii) la Orden ECO/3722/2003/ de 26 de diciembre de 2003, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades.

El Informe ofrece una explicación detallada de las estructura del sistema de gobierno de Centros Comerciales Carrefour, S.A. y de su funcionamiento en la práctica para conocimiento de sus accionistas e inversores.

Es necesario señalar que los datos contenidos en este Informe se refieren al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, salvo en aquellas cuestiones en las que específicamente se señale otra fecha de referencia.

El presente Informe es objeto de publicación como hecho relevante y se pondrá a disposición de los accionistas a través de la página web de la Compañía www.carrefour.es.



A. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

A.1 Capital Social

A la fecha de elaboración de este Informe el capital social de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A asciende a 202.534.437 euros dividido en 337.557.395 acciones ordinarias, al portador e iguales de 0,60 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 337.557.395 ambas inclusive, totalmente desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta. Estas acciones cotizan en las Bolsas españolas de Madrid y Barcelona a través del mercado continuo.

Este capital social es el resultado de la última ampliación de capital que se llevó a cabo en la Junta General de Accionistas de 28 de noviembre de 2001 mediante la creación y puesta en circulación de 22.311.515 acciones de 0,60 euros de valor nominal números 315.245.881 al 337.557.395, ambos inclusive, con una prima de emisión de 5.456.944,85 euros cada una de ellas. Las nuevas acciones se emitieron excluyendo expresamente el derecho de suscripción preferente con la única finalidad de que las mismas fuesen íntegramente suscritas y desembolsadas por las sociedades francesas COMPTOIRS MODERNES, S.A y COMPTOIRS MODERNES DIRECTION GROUPE, S.A.S., mediante la entrega y aportación no dineraria de la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital social de la compañía GRUP SUPECO MAXOR, S.L. Las nuevas acciones emitidas fueron suscritas por las mencionadas compañías de forma proporcional a su participación el capital social de GRUP SUPECO MAXOR, S.L.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2002 aprobó delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153. 1 b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar dentro de un plazo de cinco años, en una o varias veces, el aumento del capital social por aportaciones dinerarias hasta la mitad del capital social actual, esto es por un importe máximo de 101.267.218,5 euros, con la posible exclusión del derecho de suscripción preferente. A fecha de cierre del ejercicio 2003 el Consejo de Administración no ha ejercido dicha facultad.

A 31 de diciembre de 2003, la Sociedad no tiene emitidas obligaciones, bonos u otros títulos de renta fija, si bien conviene señalar que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2002 aprobó delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir obligaciones, bonos u otros títulos de renta fija de la sociedad, simples o con garantía, siempre y cuando los títulos de renta fija en circulación no superen los límites establecidos en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo de Administración podrá hacer uso de tal delegación, en una o varias veces, hasta alcanzar tal límite y la emisión o emisiones que se realicen al amparo de dicha presente autorización podrán estar representadas por títulos o por anotaciones en cuenta y sus valores nominales serán los que el Consejo determine, constituyendo los de cada emisión una sola serie. Asimismo, se delegaron en el Consejo de Administración todas las facultades precisas para la emisión, incluyendo las de dictar las normas de constitución y funcionamiento del sindicato de los suscriptores de los valores emitidos, nombrar comisario, solicitar cotización en bolsa o en otros mercados organizados de los valores emitidos y hacer, cuanto las leyes exijan o el Consejo considere conveniente para la realización de la emisión o emisiones, otorgando mediante la persona que designe, los documentos públicos o privados necesarios para todo ello. La emisión o emisiones objeto de la presente delegación deberán realizarse dentro del plazo de cinco años a partir de la mencionada fecha de 19 de junio de 2002. A fecha de cierre del ejercicio 2003 el Consejo de Administración no ha ejercido dicha facultad.



A.2 Participaciones significativas

La identidad de los accionistas que cuentan con participaciones significativas, directas e indirectas, a fecha de cierre del ejercicio 2003 y sus respectivos porcentajes accionariales son los siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
Carrefour, S.A., sociedad anónima francesa	-	328.037.085	97,180 %
Norfin Holder, S.L.	300.952.709	-	89,156 %
Societe des Grands Magasins Garonne Adour, S.A.	27.004.592	-	8 %

(*) Los titulares de la participación indirecta de Carrefour, S.A. son los siguientes:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Total sobre el capital social
Societe des Grands Magasins Garonne Adour, S.A.	27.004.592	8 %
Norfin Holder, S.L.	300.952.709	89,156 %
Inversiones Pryca, S.A.	79.784	0,024%
Total:	328.037.085	97,18%



Por otra parte, los movimientos de la estructura accionarial más destacados acaecidos durante el ejercicio conocidos por la Sociedad y comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas, han sido los siguientes:

	Fecha operación	Descripción de la operación
Alodis, S.A.S.	08/01/2003	Adquisición de 1.550.000 acciones como consecuencia de la OPA autorizada por la CNMV en fecha 20 de noviembre de 2002
Valdim, S.A.	08/01/2003	Adquisición de 2.953.600 acciones como consecuencia de la OPA autorizada por la CNMV en fecha 20 de noviembre de 2002
L'Union et Compagnie <i>(société en nom collectif)</i>	08/01/2003	Adquisición de 2.500.000 acciones como consecuencia de la OPA autorizada por la CNMV en fecha 20 de noviembre de 2002
See Goulet Turpin, S.A.S.	08/01/2003	Adquisición de 3.800.800 acciones como consecuencia de la OPA autorizada por la CNMV en fecha 20 de noviembre de 2002
Carrefour, S.A.	14/03/2003	Adquisición de 1.000.000 acciones como consecuencia de la OPA autorizada por la CNMV en febrero de 2002
Carrefour Nederland, B.V.	16/06/2003	Venta de 7.168.914 acciones por compra a Holdim
Carrefour, S.A.	17/06/2003	Adquisición de 7.168.914 acciones como consecuencia de la transacción con Valdim, S.A.
Holdim	17/06/2003	Adquisición de 7.168.914 acciones como consecuencia de la transacción con Goulet Turpin, S.A.S.
Continent Hypermarchés	17/06/2003	Adquisición de 7.168.914 acciones como consecuencia de la transacción con L'Union et Compagnie <i>(société en nom collectif)</i>



Carrefour, S.A.	14/07/2003	Venta de 1.539.800 acciones por comprador institucional	Carrefour, S.A.
Carrefour Nederland, B.V.	14/07/2003	Venta de 3.800 acciones por comprador institucional	Carrefour, S.A.
Comptoirs Modernes, S.A.	22/10/2003	Venta de 1.737.533 acciones por comprador institucional	Carrefour, S.A.
CRFP 6	22/10/2003	Venta de 1.737.533 acciones por comprador institucional	Carrefour, S.A.
Carrefour, S.A.	27/11/2003	Venta de 1.737.533 acciones por comprador institucional	Carrefour, S.A.
Carrefour, S.A.	27/11/2003	Venta de 1.737.533 acciones por comprador institucional	Carrefour, S.A.
Norfin Holder, S.L.		Adquisición de 1.272 acciones por participante	Carrefour, S.A. y Comptoirs Modernes, S.A. como socios en la sociedad
Norfin Holder, S.L.	27/11/2003	Venta de 1.337 acciones por comprador aplazado de la venta	Carrefour, S.A.

A.3. Relaciones entre los titulares de participaciones significativas

A 31 de diciembre de 2003 la Sociedad no tiene constancia de la existencia de relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria relevante entre los titulares de participaciones significativas distintas de las derivadas del giro o tráfico comercial ordinario a excepción de las que se recogen en el cuadro adjunto.



Denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Carrefour, S.A. Norfin Holder, S.L.	Societaria	Carrefour, S.A. participa en el capital de Norfin Holder, S.L con una participación directa del 83,16% e indirecta del 100%
Carrefour, S.A. Societe des Grands Magasins Garonne Adour, S.A. (SOGARA)	Societaria	Carrefour, S.A. participa en el capital de SOGARA con una participación del 50%

A.4. Relaciones entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad y/o su grupo

A la fecha de cierre del ejercicio las relaciones de índole comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad y/o su grupo son las que se detallan en el apartado C) correspondiente a Operaciones vinculadas.

A.5. Participaciones ostentadas por los miembros del Consejo de Administración

El cuadro adjunto recoge el detalle de los miembros del Consejo de Administración de Centros Comerciales Carrefour, S.A. a 31 de diciembre de 2003, con sus respectivas fechas de nombramiento y número de acciones de Centros Comerciales Carrefour, S.A. de las que son titulares, así como el porcentaje que representan, en su caso, dichas acciones respecto al capital social. El porcentaje total de capital social de Centros Comerciales Carrefour, S.A en poder de los miembros del Consejo de Administración asciende a un 0,003003 %.

Nombre del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre capital social
Rafael Arias-Salgado Montalvo	03/10/2000	03/10/2000	500		0,0000015
Daniel Bernard	21/06/1993	26/09/2000			
Bertrand de Montesquiou Fezensac	16/07/1990	26/09/2000			
José Luis Durán Schulz	26/09/2000	26/09/2000			

José María Folache González-Parrado	03/10/2000	03/10/2000	500		0,0000015
José Antonio de Francisco Blanco	26/09/2000	26/09/2000			
Manuel Herrando Prat de la Riba	26/09/2000	26/09/2000			
Marc Leguillette	16/07/1990	26/09/2000			
Fernando Mayans Altaba	03/10/2000	03/10/2000			
Juan Ribalta Aguilera	01/03/1977	26/09/2000			
Joel Saveuse	26/09/2000	26/09/2000			
Etienne Van Dyck	19/06/1996	18/06/2001			

A.6. Pactos parasociales

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales en los términos del artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores. No obstante lo anterior, la sociedad Norfin Holder, S.L. asumió el 31 de diciembre de 2003 el compromiso de conservar la titularidad de las acciones de la sociedad Centros Comerciales Carrefour, S.A., recibidas como contrapartida de la ampliación de capital social de Norfin Holder, S.L. ejecutada el 11 de diciembre de 2003, mientras Carrefour, S.A. y Comptoirs Modernes, S.A.S., o cualquier sociedad perteneciente a su grupo de sociedades (definiéndose a los presentes efectos el término grupo de sociedades como aquel grupo de entidades que ejercen de manera conjunta una influencia o control sobre las participaciones mencionadas más adelante, que por consiguiente se califican como participación de control a efectos fiscales franceses ("comunidad de intereses") o, en otras palabras, un grupo de entidades que ostentan, conjuntamente con Carrefour S.A. y Comptoirs Modernes, S.A.S., el control de dichas participaciones), siga ostentando la titularidad de las participaciones sociales de Norfin Holder, S.L. recibidas como contraprestación en la referida ampliación de capital social. Por otro lado, conviene señalar que los Estatutos Sociales de Norfin Holder, S.L. contienen determinadas restricciones a la libre transmisibilidad de sus participaciones en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

A.7. Acciones concertadas existentes entre los accionistas

Salvo lo expuesto en el apartado A.6 anterior, la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de acciones concertadas entre los accionistas de Centros Comerciales Carrefour, S.A.



A.8. Acciones propias

A la fecha de cierre del ejercicio no se ha efectuado operación alguna de autocartera por parte de la Sociedad ni por parte de ninguna sociedad de su grupo. A dicha fecha ninguna Sociedad del grupo de Centros Comerciales Carrefour, S.A. ostentaba acciones de la Compañía.

A.9. Mandato de la Junta General al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias

La Junta General de Accionistas celebrada el 17 de junio de 2003 adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar en los términos previstos en el Informe del Consejo de Administración referido en la convocatoria y en relación con el extremo quinto del Orden del Día, la renovación de la autorización concedida al Consejo de Administración de la Compañía por la Junta General de Accionistas de 19 de junio de 2.002, en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y su Disposición Adicional Primera, para proceder a la adquisición o mantenimiento de acciones propias, ya sea directamente por ella misma o a través de sus filiales, y ello hasta un máximo en conjunto del 5% del capital social, bajo la modalidad de compra, por el precio de su cotización en bolsa en el momento en que tenga lugar la adquisición, o cualquier otro que autorice expresamente la Comisión Nacional del Mercado de Valores, teniendo la presente autorización en cuanto a la adquisición de las acciones se refiere una vigencia de 18 meses".

Adicionalmente, el artículo 5 del Reglamento del Consejo establece que, en todo caso, deberá someterse a la aprobación previa del Consejo de Administración la definición de la política de autocartera.

A.10. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto y a la adquisición o transmisión de las acciones

De conformidad tanto con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de Centros Comerciales Carrefour, S.A., no existen restricciones, ni legales ni estatutarias, al ejercicio del derecho de voto ni a la adquisición o transmisión de acciones representativas del capital social de la compañía.

A.11. Persona jurídica que ejerce el control sobre la sociedad

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la sociedad francesa Carrefour, S.A. es la persona jurídica que ejerce el control sobre Centros Comerciales Carrefour, S.A.

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración de Centros Comerciales Carrefour, S.A. es el máximo órgano de decisión de la Compañía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, los criterios que han de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración son el cumplimiento del objeto social, la defensa de la viabilidad de la compañía a largo plazo y la maximización del valor de la empresa tanto a corto como a largo plazo.



B.1.1. Composición y Tipología

El Consejo de Administración de Centros Comerciales Carrefour, S.A. a 31 de diciembre de 2003 está compuesto por un total de doce (12) miembros, cuyos nombres, cargos y tipología, son los siguientes:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre del consejero	Cargo
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre del consejero	Cargo	Denominación del accionista significativo o quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Joel Saveuse	Vicepresidente	Carrefour, S.A.
Daniel Bernard	Consejero	Carrefour, S.A.
Marc Leguillette	Consejero	Société des Grands Magasins Garonne Adour, S.A.

Etienne Van Dyck	Consejero	Carrefour, S.A.
------------------	-----------	-----------------

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre del consejero	Cargo	Perfil
Manuel Herrando y Prat de la Riba <small>(2)</small>	Consejero	(1)

(1) Estos consejeros no reúnen todos y cada uno de los requisitos de las recomendaciones de buen gobierno en cuanto a su calificación de independientes.

(2) Este consejero fue inicialmente Consejero dominical, representando a BBV, S.A., de la sociedad Centros Comerciales Continente, S.A. (entidad fusionada con Centros Comerciales Carrefour, S.A. en el año 2000), si bien actualmente ostenta la condición de independiente, toda vez que BBVA, S.A. no ostenta participación accionarial significativa alguna en Centros Comerciales Carrefour, S.A. de la que tenga constancia la Sociedad.

B.1.2. Tipología según el Reglamento del Consejo

La tipología anterior de clasificaciones de consejeros se ha realizado siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno con las salvedades anteriormente expuestas, toda vez que el Reglamento del Consejo de Centros Comerciales Carrefour, S.A. no establece ninguna clasificación a este respecto.

B.1.3. Posición de los Consejeros en el Organigrama de la Sociedad

No existe ninguna posición específica de los miembros del Consejo de Administración en el organigrama de la Sociedad. En todo caso el Consejo de Administración, como órgano de dirección y gestión de la compañía se encuentra en la cúspide del organigrama de la compañía, y en dependencia jerárquica de dicho órgano se encuentra el Consejero-Delegado.

Dependiendo de esta estructura orgánica del Consejo de Administración se encuentra el organigrama completo de la compañía.

B.1.4. Facultades delegadas en los miembros del Consejo de Administración.

El Consejero-Delegado de la Compañía D. José María Folache González-Parrado tiene delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía en su sesión de fecha 3 octubre de 2000 todas



las facultades legalmente delegables en los términos y límites previstos en el artículo 141 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que puede ejercitar por sí solo.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo de Centros Comerciales Carrefour, S.A. establece en su artículo 5 párrafo 2) que la política del Consejo de Administración consiste delegar la gestión ordinaria de la compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión. No obstante lo anterior, deberán someterse a la aprobación previa del Consejo de Administración de la Compañía las siguientes decisiones:

- (i) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- (ii) Las propuestas de ampliación y/o reducción de capital.
- (iii) La definición de la política de autocartera.
- (iv) Las fusiones, escisiones y cualquier decisión relevante que tuviera que ver con la situación de Sociedad.

B.1.5. Consejeros de la Sociedad que asumen cargos de Administradores o Directivos de otras sociedades del Grupo Centros Comerciales Carrefour, S.A.

A continuación se detallan los consejeros de la Sociedad que a 31 de diciembre de 2003 asumen cargos en otras sociedades del Grupo Centros Comerciales Carrefour, S.A.

Rafael Arias-Salgado Montalvo	
Solidaridad Carrefour Fundación	Presidente.
José María Folache González-Parrado	
Carrefour Navarra, S.L.	Administrador Solidario.
Carrefour Norte, S.L.	Administrador Solidario.
Carrefouronline, S.L (S.U.)	Administrador Solidario.
Correduría de Seguros Carrefour, S.A.	Presidente.
E-Carrefour España, S.A. (S.U.)	Presidente y Consejero Delegado.
Feu Vert Ibérica. S.A.	Consejero.
Grup Supeco Maxor, S.L. (S.U.)	Administrador Solidario.
Servicios Financieros Carrefour, E.F.C, S.A.	Presidente.
Sociedad de Compras Modernas, S.A.	Administrador Solidario.
Solidaridad Carrefour Fundación.	Vicepresidente.
Supermercados Champion, S.A.	Presidente.
Viajes Carrefour, S.L. (S.U.)	Presidente.



Manuel Herrando y Prat de la Riba

Sacione, S.A.

Presidente

José Antonio de Francisco Blanco

Feu Vert Ibérica, S.A.

Presidente

B.1.6. Consejeros de la Sociedad que asumen cargos de Administradores o Directivos en otras sociedad cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de Centros Comerciales Carrefour, S.A.

A continuación se identifican los consejeros de la sociedad que asumían a 31 de diciembre de 2003 cargos de administradores o directivos en otras sociedades cotizadas distintas de Centros Comerciales Carrefour, S.A.

Manuel Herrando y Prat de la Riba

NH Hoteles, S.A.
Sotogrande, S.A.

Consejero
Presidente

Fernando Mayans Altaba

Corporación Financiera Alba, S.A. Directivo.



B.1.7. Consejeros de la Sociedad que ostentan participaciones y/o realizan actividades en otras Sociedades de idéntico, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Compañía y su grupo.



Denominación social de la sociedad objeto	% Participación	Cargo o Funciones
Bertrand de Montesquiou	100%	Presidente

Denominación social de la sociedad objeto	% Participación	Cargo o Funciones
Sociedad Anónima BANCA SUDAMERICANA DE INVERSIONES S.A.	100,000,000	Presidente Administrador
Sociedad Anónima BANCA SUDAMERICANA DE INVERSIONES S.A.	100,000,000	Presidente Administrador
Sociedad Anónima BANCA SUDAMERICANA DE INVERSIONES S.A.	100,000,000	Presidente Administrador
Sociedad Anónima BANCA SUDAMERICANA DE INVERSIONES S.A.	100,000,000	Presidente Administrador
Sociedad Anónima BANCA SUDAMERICANA DE INVERSIONES S.A.	100,000,000	Presidente Administrador
Sociedad Anónima BANCA SUDAMERICANA DE INVERSIONES S.A.	100,000,000	Presidente Administrador
Sociedad Anónima BANCA SUDAMERICANA DE INVERSIONES S.A.	100,000,000	Presidente Administrador
Sociedad Anónima BANCA SUDAMERICANA DE INVERSIONES S.A.	100,000,000	Presidente Administrador
Sociedad Anónima BANCA SUDAMERICANA DE INVERSIONES S.A.	100,000,000	Presidente Administrador

Denominación social de la sociedad objeto	% Participación	Cargo o Funciones
Sociedad Anónima	100%	Presidente
Sociedad Limitada	100%	Presidente
Sociedad Cooperativa	100%	Presidente
Sociedad de Capital	100%	Presidente
Sociedad de Capital y Trabajo	100%	Presidente
Sociedad Mixta	100%	Presidente
Sociedad de Propiedad Común	100%	Presidente
Sociedad de Capital y Riesgo	100%	Presidente



A 7x3 grid of 21 small square images, each containing a different pattern of white dots on a black background. The patterns vary in density and arrangement, resembling abstract noise or specific signal processing outputs.

Denominación social de la sociedad objeto	% Participación	Cargo o Funciones
CS	100%	Presidente

Denominación social de la sociedad objeto	% Participación	Cargo o Funciones

Juan Ribatta Aguilera



sociedad objeto	Participación
Carrefour	

Manuel Herrando y Prat de la Riba		
Denominación social de la sociedad objeto	% Participación	Cargo o Funciones
Sociedad S.A.(2)		

José Antonio de Francisco Blanco		
Denominación social de la sociedad objeto	% Participación	Cargo o Funciones

Marc Leguillete		
Denominación social de la sociedad objeto	% Participación	Cargo o Funciones

- (1) Sociedades pertenecientes al grupo Carrefour, S.A.
- (2) Sociedades pertenecientes al grupo Centros Comerciales Carrefour, S.A.

B.1.8. Consejeros que asumen cargos de Administradores o Directivos en sociedades accionistas significativas



Nombre del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Joël Saveuse	Carrefour, S.A.	Director General Delegado
Marc Leguillette	Societe des Grands Magasins Garonne Adour, S.A.	Responsable de la Zona Europa
		Consejero

B.1.9. Relaciones de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con accionistas significativos

Nombre del consejero	Denominación social del accionista significativo	Relación
Dra. María del Pilar Gómez de la Torre	Sociedad Anónima de Capital Variable	Representante legal
Dra. María del Pilar Gómez de la Torre	Sociedad Anónima de Capital Variable	Representante legal
Dra. María del Pilar Gómez de la Torre	Sociedad Anónima de Capital Variable	Representante legal
Dra. María del Pilar Gómez de la Torre	Sociedad Anónima de Capital Variable	Representante legal
Dra. María del Pilar Gómez de la Torre	Sociedad Anónima de Capital Variable	Representante legal
Dra. María del Pilar Gómez de la Torre	Sociedad Anónima de Capital Variable	Representante legal



Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Sueldos	921
Remuneración	168
Atenciones estatutarias	0
Opciones sobre acciones	0
Otros	0
TOTAL:	1.089

B.1.10. Remuneración de los Consejeros

La Sociedad ha registrado 1.089 miles de euros en concepto de retribuciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración con el siguiente desglose:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Sueldos	921
Remuneración	168
Atenciones estatutarias	0
Opciones sobre acciones	0
Otros	0
TOTAL:	1.089

Los miembros del Consejo de Administración no han percibido remuneración alguna de ninguna de las sociedades del grupo.

B.1.11. Identificación de los miembros de la alta dirección. Remuneración

El cuadro adjunto recoge el detalle de los miembros de la alta dirección de Centros Comerciales Carrefour, S.A. a 31 de diciembre de 2003, entendiendo como tales a todos aquellos directivos y asimilados que desarrollan sus funciones bajo dependencia directa del Consejero Delegado.

Nombre o denominación del consejero	Cargo
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



A 10x2 grid of grayscale images showing a sequence of frames from a video. The images show a dark scene with some bright, textured areas that appear to be foliage or leaves. The right column of images includes white horizontal bars near the top and bottom, likely representing crop marks or film grain.

Remuneración total alta dirección

3.501 (miles de euros)

B.1.12. Planes de Opciones sobre Acciones. Obligaciones contraídas en materia de pensiones y seguros de vida respecto a los consejeros y directivos

La Sociedad no tiene en vigor ningún plan de opciones sobre acciones. No obstante lo anterior, en el año 2001, su sociedad matriz Carrefour, S.A. puso en marcha un plan de acciones para empleados del grupo a nivel mundial, a través del cual, los empleados de Centros Comerciales Carrefour, S.A. tuvieron la posibilidad hasta el pasado 18 de octubre de 2002 de adquirir acciones de Carrefour, S.A. en las condiciones referidas en el mencionado plan.

No existen obligaciones por pensiones y seguros de vida contraídas por Centros Comerciales Carrefour, S.A. con los miembros actuales del Consejo de Administración y de la Dirección General. No obstante, los miembros del Consejo de Administración que son empleados de la Sociedad y los Directores Generales están incluidos en el seguro de vida y de invalidez permanente y total que tienen todos los empleados. Adicionalmente, para dicho colectivo existen suscritas pólizas de seguro vida en función de las circunstancias personales y la retribución de cada uno de ellos.

B.1.13. Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración



El régimen de la remuneración de los administradores de Centros Comerciales Carrefour, S.A. está previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, así como el artículo 23 del Reglamento del Consejo.

El artículo 24 de los Estatutos Sociales establece “*La remuneración de los Consejeros consistirá, dentro de los límites previstos en la Ley, en una cantidad fija anual, que podrá determinarse bien en un importe global para el ejercicio, bien en dietas de asistencia a cada Consejo o Comisión Ejecutiva, bien en la combinación de ambos criterios. Tal remuneración será acordada por la Junta General de Accionistas. La retribución convenida podrá distribuirse entre los Administradores en proporción distinta para cada uno de ellos en función del cargo y labor que desempeñen en la Compañía.*”.

En este mismo sentido el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración “*1.- La remuneración de los Consejeros consistirá, dentro de los límites previstos en la Ley, en una cantidad fija anual, que podrá determinarse bien en un importe global para el ejercicio, bien en dietas de asistencia a cada Consejo y/o Comisión Ejecutiva, si existiera. Tal remuneración será acordada por la Junta General de Accionistas. La asignación concreta a cada Consejero podrá realizarse en proporción distinta para cada Consejero en función del cargo y labor que desempeñen en la compañía. Esta distribución no determinará un derecho concreto para cada Consejero sobre la cantidad líquida asignada hasta que por la Junta General Ordinaria de Accionistas se aprueben la retribución prevista en el párrafo anterior; 2- Cualquier otra remuneración que correspondiera a quienes ostenten la condición de Consejeros, por concepto distinto a la pertenencia al Consejo de Administración, a sus comisiones o al ejercicio de facultades delegadas o atribuidas al propio consejo, deberá ser aprobada por este órgano social o, en su caso y si fuera de aplicación, por la Comisión Ejecutiva, si existiera, en el ámbito de las facultades que le haya asignado el Consejo de Administración para el caso de acordarse la creación de dicha Comisión.*”

B.1.14. Modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo

En tanto en cuanto el Reglamento del Consejo de Administración se aprobó por la Junta General de Centros Comerciales Carrefour, S.A., en su reunión de 22 de diciembre de 2003, no se ha producido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, modificación alguna de dicho Reglamento.

B.1.15. Procedimientos de nombramiento, reelección y remoción de los Consejeros

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de los vigentes Estatutos Sociales de Centros Comerciales Carrefour, S.A., los consejeros serán designados por la Junta General en los términos previstos en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En este mismo sentido el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración procurará, según establece el Reglamento del Consejo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

Los Consejeros de Centros Comerciales Carrefour, S.A. ejercerán su cargo durante el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos. Asimismo, los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

Por último, el cese de los consejeros se regula en el artículo 18 del Reglamento del Consejo que establece que los Consejeros cesarán en el cargo, cuando haya transcurrido el período para el que



fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

B.1.16. Supuestos de dimisión de consejeros

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (i) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- (ii) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado.
- (iii) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

B.1.17. Mecanismos para comunicar las posibles discrepancias de las decisiones adoptadas por el Consejo

No existe una previsión específica en relación a esta cuestión ni en los Estatutos Sociales, ni en el Reglamento del Consejo de Administración de Centros Comerciales Carrefour, S.A.

B.1.18. Número de Miembros

De conformidad con los Estatutos Sociales de Centros Comerciales Carrefour, S.A. el Consejo de Administración estará constituido por un número de Consejeros no inferior a tres (3) ni superior a doce (12), accionistas o no, designados por la Junta General, en los términos previstos en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, la que determinará asimismo el número de administradores, dentro de los límites expresados.

A 31 de diciembre de 2003, el Consejo de Administración de Centros Comerciales Carrefour, S.A. está compuesto por doce (12) miembros.

B.1.19. Presidente

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales el Presidente del Consejo de Administración lo será a su vez de la Junta General de Accionistas, correspondiéndole, sin perjuicio de otras facultades que pueda delegarle el Consejo de Administración, las funciones siguientes:

Convocar las reuniones del Consejo de Administración, cuidar de que en las convocatorias, constitución y celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración se observen las formalidades y solemnidades establecidas en estos Estatutos y ordenadas por la Ley, presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración a las que asista, dirigiendo los debates con sujeción al Orden del Día y resolviendo las dudas reglamentarias que pudieren plantearse, asimismo autorizará con su firma la lista de asistentes y las actas de las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración que haya presidido, visando cuantas certificaciones se expidan por el Secretario y por el Vice-Secretario de actas de la Compañía.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de



dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten, al menos, dos consejeros o a petición del consejero delegado.

La función de primer ejecutivo de la Sociedad no recae en la actualidad en el cargo del Presidente del Consejo.

B.1.20. Requisitos para ser nombrado Presidente

En Centros Comerciales Carrefour, S.A. no existe ningún requisito específico para ser nombrado Presidente distinto de los previstos en el Reglamento del Consejo para la elección de los consejeros, donde se dispone que el Consejo de Administración procurará, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

B.1.21. Voto de calidad del Presidente

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 del Reglamento del Consejo, en caso de empate en una votación en el Consejo de Administración, tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión.

B.1.22. Edad de los Consejeros

Ni los Estatutos ni el Reglamento del Consejo de Centros Comerciales Carrefour, S.A. establecen límite de edad de los consejeros.

B.1.23. Duración del mandato

El mandato para todos los Consejeros es de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida por períodos de igual duración. Asimismo, los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

B.1.24. Adopción de acuerdos. Quórum de asistencia y tipo de mayorías

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando a su reunión asistan presentes o representados, cuando menos, la mitad más uno de los Consejeros.

No obstante lo anterior, el citado artículo dispone que los acuerdos del Consejo de Administración, podrán ser tomados también mediante votación escrita, sin necesidad de reunión, si a ello no se opone ninguno de sus miembros. En este mismo sentido el artículo 14 del Reglamento del Consejo señala "*Será válida la constitución del Consejo de Administración sin previa convocatoria si se hallan presentes o representados todos los Consejeros y aceptan por unanimidad la celebración del Consejo. Por razones de urgencia podrá convocarse el Consejo de Administración sin la antelación mínima prevista, en cuyo caso la urgencia deberá apreciarse por unanimidad de todos los asistentes el iniciarse la reunión, y ratificarse en la siguiente reunión del Consejo convocada regularmente*".

Los acuerdos, salvo en los casos que la Ley exija mayoría reforzada, deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros concurrentes o representados.

B.1.25. Delegación de votos

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Centros Comerciales Carrefour, S.A. cada Consejero podrá conferir su representación a otro Consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, el correo electrónico o el telefax dirigido a la Presidencia. Cada Consejero presente o debidamente representado dispondrá de un voto.

B.1.26. Reuniones del Consejo de Administración

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad y, por lo menos, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social para la formulación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondiente al referido ejercicio con la propuesta de aplicación de resultados. Por su parte el Reglamento del Consejo de Centros Comerciales Carrefour, S.A. dispone que el Consejo de Administración se reunirá siempre que lo estime conveniente, y al menos tres veces al año.

Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, quien deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten, al menos, dos consejeros o a petición del consejero delegado.

Durante el ejercicio 2003 el Consejo de Administración de Centros Comerciales Carrefour, S.A. se ha reunido en cuatro (4) ocasiones, habiendo asistido a todas ellas su Presidente.

B.1.27. Cuentas Anuales. Mecanismos de supervisión

El Comité de Auditoría de Centros Comerciales Carrefour, S.A. apoya y asesora al Consejo de Administración de la Sociedad con el fin de asegurar la información a los Consejeros y de introducir mecanismos que consigan la eficacia de las operaciones empresariales, el cumplimiento de todas aquellas leyes y normas que afecten a la actividad de la Sociedad y el conocimiento de la situación contable y económico-financiera de la Compañía y de su grupo por dicho Consejo de Administración. Dentro de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas dicho órgano, y mediante la realización de las actividades de supervisión y control oportunas, el Comité de Auditoría analiza las Cuentas Anuales de la compañía y de su grupo a fin de verificar, entre otros extremos, que no existen datos que permitan prever la existencia de una opinión con salvedades de los auditores de cuentas externos de la Compañía respecto de las Cuentas Anuales objeto de examen.

B.1.28. Independencia del Auditor de cuentas

El artículo 21 del Reglamento del Consejo, que regula el Comité de Auditoría, establece como responsabilidades del mismo proponer al Consejo para su sometimiento a la Junta General el nombramiento de los auditores de cuentas externos y velar por su independencia, adoptando las medidas necesarias para que los mismos realicen convenientemente su misión y, consecuentemente, proporcionar a los auditores externos toda aquella información relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

Del mismo modo, el artículo 26 bis de los Estatutos sociales establece como competencia del Comité de Auditoría el mantener las relaciones necesarias con los auditores externos para recibir la información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras



relacionadas con el proceso de desarrollo de auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas prestados a la Sociedad por el auditor externo de cuentas de la Compañía principal durante el ejercicio 2003 han ascendido a 468 miles de euros. Adicionalmente, el auditor de cuentas externo de la Compañía ha devengado, durante el ejercicio 2003, honorarios relativos a otros servicios profesionales prestados a la Sociedad por importe de 37 miles de euros aproximadamente.

B.2. Comisiones del Consejo de Administración.

B.2.1 Comité de Auditoría. Composición. Funcionamiento y Reglas de Funcionamiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 bis de los Estatutos Sociales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de Administración de Centros Comerciales Carrefour, S.A. el 22 de septiembre de 2003 el Comité de Auditoría, órgano interno permanente que forma parte de la estructura orgánica del Consejo de Administración pero que ha de actuar con independencia de criterio en el ejercicio de sus competencias, las cuales no incluyen funciones ejecutivas sino de carácter informativo y consultivo.

El Comité de Auditoría apoya y asesora al Consejo de Administración con el fin de asegurar la información a los Consejeros y de introducir mecanismos que consigan la eficacia de las operaciones empresariales, el cumplimiento de todas aquellas leyes y normas que afecten a la actividad de la Sociedad y el conocimiento de la situación contable y económico – financiera de la Compañía por el Consejo de Administración, a través de un información adecuada y fiable que le permita cumplir eficazmente las obligaciones asumidas.

Como quiera que no se trata de un órgano de decisión, la función del Comité de Auditoría se plasmará en la elaboración de informes y propuestas concretas al Consejo de Administración para conseguir con ello un control en la organización que haga posible el buen gobierno corporativo.

En función de lo previsto en el artículo 26 bis de los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres miembros designados por el Consejo de Administración de entre sus consejeros y en todo caso con mayoría de consejeros no ejecutivos. El número de miembros que en cada momento deba tener el Comité de Auditoría, el cual será siempre impar, se decidirá libremente por el Consejo de Administración.

Los miembros no tendrán que ser expertos en materias de finanzas, pero sí deberán entender la naturaleza de los negocios de la Compañía y los riesgos básicos asociados a los mismos. Será asimismo necesario que estén dispuestos a aplicar su capacidad de enjuiciamiento, derivada de su experiencia profesional, con actitud independiente y crítica.

Los miembros del Comité de Auditoría deberán conocer y analizar con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los Estados Financieros y los Sistemas de Control Interno de la Compañía, disponiendo en todo momento de toda la información necesaria con el nivel de detalle que juzguen conveniente, para lo que contarán con la necesaria colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Compañía y en especial la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna, así como del Auditor Externo de Cuentas.



Los miembros del Comité de Auditoría desempeñarán su función durante un periodo máximo de 4 años, que en ningún caso superará el período que individualmente les reste como consejeros de la Compañía, sin perjuicio de la posibilidad de reelección para el cargo por un tiempo no superior al correspondiente al de la reelección como consejero. Los miembros del Comité de Auditoría podrán ser reelegidos, por periodos de igual o superior duración dentro del límite máximo de 4 años anteriormente referido. La separación, caducidad, dimisión o no reelección de un miembro del Consejo de Administración en tanto que tal, conllevará automáticamente su cese como miembro del Comité de Auditoría.

Por lo que respecta al Presidente del Comité de Auditoría, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, será uno de sus miembros no ejecutivos y será elegido por el Comité de Auditoría a propuesta del Consejo de Administración. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez haya transcurrido el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad ejercerá las funciones de Presidente el Consejero, miembro no ejecutivo del Comité de Auditoría, de mayor antigüedad en el cargo, y en caso de coincidencia, el de mayor edad.

La composición de Comité de Auditoría de Centros Comerciales Carrefour, S.A. a 31 de diciembre de 2003 se adecua a lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, siendo la que se describe a continuación:

Nombre o	Cargo	Fecha nombramiento en el Comité de Auditoría
Marc Leguillette	Presidente	22/09/2003
Fernando Mayans Altaba	Vocal	22/09/2003
José Luís Durán Schulz	Vocal	22/09/2003
Javier López Calvet	Secretario no miembro	22/09/2003

El Comité de Auditoría se rige por las normas que se contienen en su Reglamento Interno de Funcionamiento, en el artículo 26 bis de los Estatutos Sociales y en la legislación vigente.

El Comité de Auditoría es competente, para:

- (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

En el ámbito de la auditoría externa:

- (ii) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la sociedad.

- (iii) Velar por la independencia del Auditor Externo de Cuentas, adoptando las medidas necesarias para que el mismo realice convenientemente su misión y, consecuentemente, proporcionar al Auditor Externo de Cuentas toda aquella información relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
 - (iv) Evaluar las recomendaciones formuladas por el Auditor Externo de Cuentas, en el ámbito de su competencia, y vigilar y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para su adecuado cumplimiento.
 - (v) Mantener las relaciones necesarias con los auditores externos para recibir la información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- En el ámbito de la auditoría interna:
- (vi) Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad
 - (vii) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
 - (viii) Revisar las cuentas de la Compañía y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección. A tales efectos, los miembros del Comité de Auditoría podrán acceder sin restricciones a cualquier tipo de información, documento, registro contable o extracontable, contrato, etc. que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
 - (ix) Supervisar y hacer un seguimiento del Plan Anual de Actividades de la Auditoría Interna, así como aquellos otros planes adicionales de carácter ocasional o específico que hubieren de ponerse en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de la organización de la Compañía.
 - (x) Conocer el grado de cumplimiento por parte de las unidades auditadas de las medidas correctoras recomendadas por Auditoría Interna, dando cuenta al Consejo de Administración de aquellos casos que puedan suponer un riesgo relevante para la Compañía.
 - (xi) Recabar información sobre las irregularidades, anomalías o incumplimientos, siempre que fueran relevantes, que la Auditoría Interna hubiera detectado en el curso de sus actuaciones, entendiéndose como relevantes aquellas que puedan originar un impacto o daño significativo y material en el patrimonio, resultados, o reputación de la Compañía, cuya apreciación corresponderá a la discrecionalidad del área de Auditoría Interna que, en caso de duda, deberá optar por la comunicación al Comité de Auditoría.
 - (xii) El Comité velará en todo momento por que la Auditoría Interna cuente con los medios adecuados para desempeñar sus funciones en la Compañía, tanto en lo que se refiere a



personal, como a elementos materiales, sistemas, procedimientos, etc. Conocerá en todo momento de los obstáculos que hubieran podido surgir para el desempeño de sus cometidos.

El Comité se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, si bien como mínimo se reunirá una vez al año. También se reunirá previa convocatoria del Presidente por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros, teniendo que dar cuenta al Consejo de Administración del contenido y acuerdo de dichas reuniones.

Todas las reuniones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con la debida antelación por el Presidente del Comité. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluirá el orden del día, enviándose a los miembros del Comité la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la reunión, salvo que a juicio del Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad. Podrán asistir igualmente a las reuniones del Comité de Auditoría con voz, pero sin voto, aquellos ejecutivos de la Compañía cuya asistencia el Comité estime necesaria en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar. En todo caso, asistirán a sus reuniones con voz, pero sin voto, el Director Financiero y el Director de Auditoría Interna de la Compañía.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, con la asistencia directa o por representación, de al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus asistentes que concurren a la reunión o que estén debidamente representados. En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

Durante el ejercicio 2003 el Comité de Auditoría se ha reunido en dos (2) ocasiones y ha mantenido dos (2) reuniones con el auditor externo de la Compañía. En la primera de las dos reuniones mantenidas el Comité de Auditoría aprobó su Reglamento Interno de Funcionamiento que puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad www.carrefour.es.

C. OPERACIONES VINCULADAS.

C.1. OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

Por lo que se refiere a las operaciones con accionistas significativos, la Compañía ha establecido unas medidas de control recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración, de forma que éste se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción entre la Compañía y cualquiera de sus accionistas significativos. Si bien y si éstas consistieran en transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y sus líneas de ejecución.

De entre sus accionistas significativos, durante el ejercicio 2003 la Compañía únicamente ha realizado operaciones significativas con su matriz Carrefour, S.A., dentro de lo que constituye la actividad ordinaria y el tráfico habitual de ambas compañías, y siempre realizadas bajo condiciones de mercado. Estas operaciones han consistido básicamente en refacturaciones de suplidos entre ambas compañías, y en compras y ventas de mercaderías que la Compañía ha llevado a cabo directamente o través de sus filiales, principalmente a través de su filial de productos hortofortículas, Sociedad de Compras Modernas, S.A (SOCOMO).

Por otro lado conviene destacar que la Compañía realiza operaciones de tesorería con sociedades pertenecientes al grupo Carrefour, S.A. que se liquidan a tipos de interés de mercado. Como consecuencia de estas operaciones, al 31 de diciembre de 2003, existe un saldo deudor por importe de



1.543.800 miles de euros. Los intereses devengados durante el ejercicio 2003 por estos conceptos ascienden a 20.022 miles de euros.

Es de destacar, igualmente el contrato de préstamo de fecha 27 de diciembre de 2001 concedido por CRFP4, SAS (sociedad del Grupo Carrefour, S.A) por importe de 150 millones de dólares USA, con vencimiento en el 2006 y que devenga intereses acordes con el mercado. Este préstamo está sujeto a determinados compromisos que al 31 de diciembre de 2003 se cumplían plenamente, y se ha contabilizado al tipo de cambio dólar/euro vigente al cierre del ejercicio. Con el importe recibido la Sociedad procedió a su depósito en cuenta corriente en el Centre de Coordination Carrefour, sociedad de nacionalidad belga perteneciente al grupo Carrefour, S.A.

Así mismo la Compañía, desde finales del ejercicio 2002, está inmersa junto con su matriz y otras sociedades del grupo al que esta última pertenece en un programa de titulización de créditos comerciales de carácter multijurisdiccional consistente, básicamente, en la cesión periódica a Crédit Agricole Indosuez, por parte de Centros Comerciales Carrefour, S.A. de determinados derechos de créditos que ostenta frente a sus proveedores y que son generados en su tráfico habitual ordinario.

Finalmente, conviene señalar que el 16 de julio de 2003 la Compañía abonó a sus accionistas, entre los que se encontraban los actuales accionistas Carrefour, S.A, Inversiones Pryca, S.A. y Sogara, S.A. un dividendo bruto por acción con cargo a los resultados del ejercicio 2002 de 0,45 euros brutos por acción.

Finalmente, conviene señalar que la sociedad Carrefour Europe, S.A.S, sociedad perteneciente al grupo Carrefour, S.A. presta a Centros Comerciales Carrefour, S.A. una asistencia técnica en el desarrollo comercial de las actividades propias del mercado de la distribución en el que la Compañía desarrolla sus actividades. Centros Comerciales Carrefour, S.A. satisface como contraprestación a Carrefour Europe, S.A.S. todos los gastos directos e indirectos en los que esta última incurra incrementados en un 3%. En virtud de lo anterior, a lo largo del ejercicio 2003 ha devengado por este concepto de 27.541 miles de euros.

C.2. OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y DEL GRUPO DE SOCIEDADES DEL QUE LA SOCIEDAD FORMA PARTE.

De acuerdo con la información facilitada a la Compañía, ningún miembro de su Consejo de Administración, ni ningún directivo de la Compañía ha realizado en el transcurso del último ejercicio operaciones con la Sociedad que impliquen una transferencia de recursos u obligaciones, salvo la actuación como letrado de D. José Antonio de Francisco Blanco en asuntos puntuales de la compañía y de alguna de sus filiales.

En este sentido señalar que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo el Consejero deberá ausentarse de la reunión del órgano social del que forme parte cuando se delibere sobre cuestiones en las que, a juicio del mismo o del Consejo de Administración, tenga, directa o indirectamente intereses personales. Asimismo, el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de sus Sociedades filiales, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración.

Del mismo modo, cabe destacar que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta los Consejeros y Directivos de Centros Comerciales Carrefour, S.A., entre otros, deberán comprometerse a actuar con independencia en sus actividades y poner en conocimiento del Consejero Delegado y/o Director Financiero aquellos conflictos de interés a que estén sometidas por causa de actividades fuera del Grupo con:

- a) Intermediarios financieros que operen con el Grupo.
- b) Inversoras profesionales tales como gestoras de instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones, etc.
- c) Proveedores significativos, incluyendo los que presten servicios jurídicos o de auditoría.
- d) Clientes importantes del Grupo.
- e) Entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o que sean competidoras.

C.3. OPERACIONES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS CON OTRAS SOCIEDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

De acuerdo con la estructura organizativa del Grupo y con sus políticas de coordinación, hay que señalar que Centros Comerciales Carrefour, S.A. actúa como entidad centralizadora de las operaciones de tesorería de sus filiales. Los saldos a cobrar y a pagar que se ponen de manifiesto por estas operaciones generan intereses de mercado que se liquidan periódicamente.

En este mismo sentido la Compañía, a través de los medios humanos y materiales que dispone, presta determinados servicios (profesionales y de gestión principalmente) remunerados a sus filiales a fin de que éstas puedan beneficiarse de la infraestructura organizativa de aquella con el fin de posibilitar un ahorro de costes. Estas operaciones se eliminan en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados para todas aquellas sociedades integradas globalmente.

Por lo que se refiere al ejercicio 2003, tal y como consta en las Cuentas Anuales individuales de Centros Comerciales Carrefour, S.A. cerradas a 31 de diciembre de 2003, el total de los créditos a empresas del grupo y asociadas ascendió a 387.539 miles de euros de los que, mientras que las deudas con empresas del grupo y asociadas era de 137.035 miles de euros.

Durante el ejercicio 2003, la Sociedad ha otorgado préstamos participativos de distintos importes a sus filiales Correduría de Seguros Carrefour, S.A, Viajes Carrefour, S.L. (S.U), E-Carrefour España, S.A , (S.U), Carrefouronline, S.L (Sociedad Unipersonal) y Supermercados Champion, S.A. a fin de reequilibrar la situación patrimonial en la que se encontraban dichas sociedades a 31 de diciembre de 2002. Del conjunto de dichos préstamos, es de destacar por su importe (300 millones de euros) el concedido a la filial Supermercados Champion, S.A. el cual devenga un interés referenciado al Euribor, acorde con las condiciones del mercado.

Por otra parte, el importe de ventas a Empresas del grupo y asociadas que figura en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual de la Compañía formando parte del epígrafe "Importe Neto de la Cifra de Negocio" ascendió a 723.922 miles de Euros corresponde principalmente a ventas a las filiales Supermercados Champion, S.A. y Grup Supeco Maxor, S.L (S.U).

Finalmente conviene señalar que durante el ejercicio 2003, la Compañía ha recibido 11.053 miles euros en concepto de dividendo recibido por sus participadas Servicios Financieros Carrefour, E.F.C, S.A. y Feu Vert Ibérica, S.A.

C.4. Mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos para regular el régimen de los conflictos de intereses que puedan surgir entre Centros Comerciales Carrefour, S.A., y sus consejeros, directivos o accionistas significativos vienen

establecidos a través del Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores, documentos en los que se describen los supuestos de conflicto de interés y los mecanismos de resolución de los mismos.

En el sentido anteriormente expuesto el artículo 25 del Reglamento del Consejo establece varios supuestos de conflicto de intereses. Según este artículo, el Consejero deberá ausentarse de la reunión del órgano social del que forme parte cuando se delibere sobre las cuestiones en las que, a juicio del mismo o del Consejo de Administración, tenga, directa o indirectamente intereses personales. El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad ni con cualquiera de sus Sociedades filiales, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración. Cada Consejero deberá guardar el más riguroso secreto sobre las deliberaciones del Consejo de Administración y de todas aquellas materias de naturaleza reservada o confidencial que conozca como consecuencia del desempeño de su cargo, aún después de cesar en el mismo. En ningún caso podrá utilizar tales informaciones mientras no sean de conocimiento general. El Consejero deberá preservar, asimismo, la confidencialidad de toda aquella documentación que se le facilite como consecuencia de las reuniones del Consejo y el ejercicio de su cargo.

Además, otros artículos del Reglamento regulan otros aspectos de los posibles conflictos de interés:

- El artículo 27 establece la obligación de no competencia de los Consejeros.
- El artículo 28 recoge el uso de la información y los activos de la Sociedad por los Consejeros.
- Por último, el artículo 29 regula las oportunidades de negocio de los Consejeros, beneficio propio que se haya descubierto en ejercicio de sus cargos.

Por otra parte el apartado 4º del Reglamento Interno de Conducta de la compañía recoge una declaración de conflictos de interés en el que se recogen:

- (i) los principios generales de actuación de las personas afectadas por el Reglamento, entre las que se encuentran los Consejeros. Dichos principios son el de independencia y el de abstención;
- (ii) compromiso de declaración y puesta en conocimiento del Consejero Delegado y/o Director Financiero por las persona afectadas de aquellos conflictos de interés a que estén sometidas por causa de actividades fuera del Grupo Centros Comerciales Carrefour, S.A.
- (iii) enumeración de las condiciones que ostentan las personas sujetas a potenciales conflictos de interés, entre las que se recoge la pertenencia al Consejo de Administración.

El órgano de gobierno que regula y dirime los conflictos de interés es el propio Consejo de Administración de la Compañía.

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS.

La Compañía realiza la prevención y gestión de estos riesgos mediante el establecimiento de distintos procedimientos y sistemas que permiten la prevención y el control de los mismos.

En primer lugar conviene destacar que la Comisión de Auditoría de Centros Comerciales Carrefour, S.A. creada y constituida en el ejercicio 2003, tiene encomendada entre sus funciones el conocimiento de los sistemas de control interno de la sociedad.

Por otro lado aquellas operaciones de carácter relevante que realiza la Sociedad que supongan una inversión o desinversión para la Compañía, están sometidas a procedimientos normalizados, en los que la toma de decisión se realiza mediante propuesta del Director correspondiente, que debe ser analizada por los responsables de las áreas de dirección general, finanzas y gestión, jurídica, contabilidad-



administración y tesorería, no autorizándose contrataciones ni operaciones relevantes sin la conformidad de las áreas mencionadas.

En este mismo sentido, en el sistema de apoderamientos que rige en la Compañía y en las distintas sociedades que conforman su grupo, se busca la máxima concreción de los mismos siempre adecuados a su área de actividad. Así, en lo que se refiere a las facultades de disposición de fondos y las operaciones de compra o venta de cualquier activo requiere salvo que, las mismas representen importes escasamente relevantes, la firma mancomunada de dos apoderados.

La administración y contabilidad de la Compañía se lleva a cabo por procedimientos normalizados, prestando especial relevancia el control diario de los movimientos de las cuentas bancarias y el cierre mensual del Balance y Cuenta de Resultados, con análisis pormenorizado, realizado por el departamento de control de gestión, de las varias presupuestarias.

Así mismo, es política de la Compañía la utilización de instrumentos financieros que tienen por objetivo cubrir los riesgos de cambio y de tipo de interés ligados a su actividad. Esta cobertura de riesgos se realiza mediante instrumentos suscritos con entidades de primer orden cuya gestión se efectúa principalmente de forma centralizada a través del Centre de Coordination Carrefour, sociedad de nacionalidad belga perteneciente al grupo Carrefour, S.A.

En este orden de ideas, conviene destacar la labor realizada por el departamento de Auditoría Interna de la Compañía. El Departamento de Auditoría Interna confecciona anualmente su plan de actuación que es sometido a aprobación del Comité de Auditoría, teniendo en cuenta los riesgos a los que se ven sometidos los negocios inherentes a las diferentes sociedades del grupo. Los riesgos han sido identificados, previo análisis de los gestores de los diferentes procesos que se han definido por la Dirección de la compañía. Esto se complementa con la labor que Auditoría Interna desarrolla, proporcionando una visión diferente a la del gestor del proceso, identificando nuevos riesgos, cuyo control es incluido en el plan de auditoría anual.

Los riesgos se clasifican según las siguientes categorías que se han definido a nivel grupo:

- Riesgo estratégico
- Riesgo financiero
- Riesgo ético y de imagen
- Riesgo del medio ambiente
- Riesgo de cumplimiento
- Riesgo de organización
- Riesgo de sistemas de información
- Riesgo de seguridad e higiene
- Riesgo operacional (Logístico, Marketing & Publicidad, Compras, Ventas, RR.HH., Financiero y de Control, Protección de las personas y los bienes)

Durante el año 2003 han sido realizadas por el Departamento de Auditoría Interna evaluaciones de riesgos en seis de los principales procesos que se llevan a cabo en nuestra compañía (Estrategia, Desarrollo de la oferta, Expansión, RR.HH., Finanzas y Organización de las tiendas). Dicho departamento analiza si los "controles internos" se aplican y si son eficaces. Para ello la compañía dispone de normas y procedimientos formalizados (Normativa sobre autorización de pagos, Normativa sobre organización en las tiendas -Boucle Complete-, Normativa sobre Cajas, Normativa sobre compras, Normativa sobre "Supply Chain", Normativa y política de gastos viajes de empresa, Normativa sobre Patrimonio-Seguridad, etc...). El Departamento de Auditoría Interna presenta trimestralmente al Comité de Auditoría los resultados de sus trabajos y da una opinión sobre la naturaleza de los riesgos detectados así como su nivel (alto, medio, bajo)

Por último señalar que en el 2003 Centros Comerciales Carrefour, S.A. potenció un área común dentro de la empresa en materia de calidad, garantía y seguridad de los productos, con la creación en noviembre de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible. Los objetivos de esta área son el velar por la calidad y seguridad alimentarias, reforzar las acciones desarrolladas por los diferentes formatos en esta materia. Con la gestión integral de la Calidad y Seguridad Alimentaria, Centros Comerciales Carrefour, S.A. trata de potenciar uno de los valores más apreciados de la compañía, la credibilidad de los consumidores en todas las enseñas, marcas y productos e incrementar la reputación ante los clientes y accionistas. La mencionada Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible forma parte de los comités de Seguridad Alimentaria, Seguridad de Productos, Productos del Mar, Trazabilidad de Carnes, de Frutas y de Productos Pesqueros de Aecoc y de Seguridad Alimentaria de Anged. Asimismo, destacar, que Centros Comerciales Carrefour, S.A. comercializó en el 2003 más de 200 referencias de productos Carrefour Eco y Calidad Tradición Carrefour, con las que puso al alcance del consumidor español productos sanos, seguros y respetuosos con el medio ambiente. Además de auditar el origen y los procesos de fabricación, en 2003 se realizaron controles de las materias primas y los productos finales. La Compañía tiene la certificación ISO 9003 y sus productos son analizados por laboratorios internos y externos. Como otra forma de contribuir a la seguridad alimentaria, Centros Comerciales Carrefour, S.A. proporciona una información transparente al consumidor: todos los envases indican sus ingredientes, el valor nutritivo de éstos, la seguridad, y los consejos de uso, conservación y preparación.

E. JUNTA GENERAL

E.1. Quórum de constitución establecidos en los Estatutos Sociales.

Según el artículo 14 de los Estatutos Sociales, las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurra a ellas presente o representado el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, cuando en una Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, figure en su Orden del Día alguno de los asuntos que se especifican en el artículo 103 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas (emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital, transformación, fusión, o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales), para la validez de los acuerdos que sobre el mismo se adopten será precisa la asistencia presente o representado del 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

El régimen descrito establecido en los Estatutos Sociales coincide con el previsto en el artículo de 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Quórum de adopción de acuerdos.

Según el artículo 15 de los Estatutos Sociales, los acuerdos de la Junta General de Accionistas requerirán para su aprobación el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría del capital asistente con derecho a voto. Cuando concurran accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a los asuntos a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas requerirán para su validez el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.



De conformidad con lo expuesto este régimen coincide con el previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Derechos de los accionistas.

Derechos de participación del accionista

a) Solicitud de inclusión de puntos en el orden del día.

Los socios titulares de un cinco por ciento del capital social podrán solicitar al Consejo con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la siguiente Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomode el interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

b) Propuestas y sugerencias de los accionistas

Los accionistas podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día. Además podrán realizar las sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que a su juicio deberían de rebatirse en la Junta General.

Derechos de información del accionista

a) Suministro de información al accionista

Una vez publicado el anuncio de convocatoria de Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas, de forma gratuita en el domicilio social de la compañía, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la reunión, y al menos la siguiente información:

- Convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- En su caso, cuentas Anuales de Centros Comerciales Carrefour, S.A., las Cuentas Consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- En su caso, informe de Gestión de Centros Comerciales Carrefour, S.A. y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.
- En su caso, informes de Auditoria de las Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de Centros Comerciales Carrefour, S.A.
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

Los accionistas tienen así mismo la posibilidad de que la referida documentación les sea enviada gratuitamente si una vez publicado el anuncio de la convocatoria así lo solicitan a través de petición dirigida al Servicio de Atención al Accionista. No obstante lo anterior, el día de celebración de la Junta se facilitará a los accionistas la documentación necesaria en el lugar de reunión.



b) Petición de información por el accionista

Los accionistas podrán, adicionalmente, solicitar de los administradores, en los términos establecidos en la Ley, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, la documentación, informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

También podrán los accionistas solicitar información, aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

El Consejo de Administración deberá proporcionar la información solicitada a los accionistas, salvo que a juicio del Presidente implice un perjuicio para los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

En el caso de que no pueda proporcionarse la información solicitada en la propia Junta General y no proceda su denegación, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito en un plazo de siete días desde la terminación de la Junta.

c) Consultas del accionista

Los accionistas podrán formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público, o que se haya comunicado a las autoridades competentes. La Sociedad comunicará las respuestas de forma individual o agrupada, y en el caso de que el Consejo de Administración lo considerase procedente, las cuestiones serán tratadas en la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración estará obligado a dar la oportuna contestación a estas preguntas salvo que la publicidad de los datos perjudique los intereses sociales.

Derechos de asistencia del accionista

Podrán asistir a la Junta General los accionistas siempre que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y que acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Los accionistas solicitarán a la Entidad Adherida encargada del registro contable el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Compañía, para obtener, en su caso, de la Compañía la correspondiente tarjeta de asistencia.

Las tarjetas de asistencia deberán expedirse con carácter nominativo a favor de los titulares de acciones que, acrediten tenerlas inscritas en el registro contable con cinco días de antelación a la primera convocatoria. La Entidad Adherida deberá enviar a Centros Comerciales Carrefour, S.A. antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que haya expedido a solicitud de sus respectivos clientes. El registro de las tarjetas de asistencia comenzará, como mínimo, dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

Derechos de representación



Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, y estará sujeta a los términos, condiciones y limitaciones establecidos en la Ley.

E.4. Medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General.

Además de la publicación de los anuncios previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales y de la puesta a disposición de los accionistas de forma gratuita en el domicilio social de la compañía, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la reunión, la Sociedad divulgó la convocatoria de la Junta General celebrada el 22 de diciembre de 2003 a través de la web corporativa, incorporando toda la información relevante para facilitar la asistencia y participación de los accionistas, incluidos el orden del día, el texto íntegro de las propuestas, los informes de los administradores y la restante documentación relativa a la Junta General exigida por la Ley.

Por otra parte el Reglamento de la Junta General aprobado en dicha Asamblea incorporó nuevos instrumentos destinados a favorecer la participación de los accionistas, en particular, a través de los derechos de participación, información y derechos de asistencia y representación.

E.5. Modificaciones en el Reglamento de la Junta General.

El 22 de diciembre de 2003 se aprobó el Reglamento de la Junta General propuesto por el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 26/2003 de 17 de julio

E.6. Datos de Asistencia a las Juntas Generales del 2003.

En el cuadro adjunto se detallan los datos de asistencia a las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio 2003

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	Total
22/12/2003 (Extraordinaria)	0,02%	97,16	97,18%
17/06/2003 (Ordinaria)	37,842281%	57,426825%	95,269106%

E.7. Acuerdos adoptados.

A continuación se detallan la relación de acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Accionistas celebradas durante el ejercicio 2003 con indicación de los votos con los que se adoptaron cada uno de los acuerdos

Junta Ordinaria de Accionistas

PRIMERO: Aprobar las Cuentas Anuales, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, y el Informe de Gestión de la compañía, relativos al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del 2.002 y aprobar asimismo la aplicación de los beneficios del ejercicio que ascienden a 310.147.292, 65 euros del modo y forma siguiente:

A Reservas Voluntarias	158.246.464, 90 euros
A Dividendos	151.900.827, 75 euros

El dividendo acordado lo es en concepto de bruto, es decir, con impuestos a cargo de sus perceptores y supone un dividendo bruto por acción de 0,45 euros que será exigible por los señores accionistas a partir del día 16 de julio de 2.003, y será satisfecho en metálico a través del Banco Español de Crédito con domicilio de pago en Paseo de la Castellana 103 y también a través de las correspondientes entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, a cuyo efecto se publicaran los anuncios oportunos en prensa.

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 95,269106 % del capital social suscrito con derecho a voto.

SEGUNDO: Aprobar las Cuentas Anuales, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, y el Informe de gestión del grupo consolidado de compañías del que Centros Comerciales Carrefour, S.A. es entidad dominante, relativos al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del 2.002

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 95,269106 % del capital social suscrito con derecho a voto.

TERCERO: Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Gerencia de la sociedad en el curso del referido ejercicio 2.002.

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 95,269106 % del capital social suscrito con derecho a voto.

CUARTO: Reelegir y en lo menester nombrar como auditores de cuentas tanto de la Compañía como del grupo del que Centros Comerciales Carrefour, S.A. es entidad dominante, a la sociedad auditora Deloitte and Touche España, S.L, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, con N.I.F nº B.79.104.469, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414, inscripción 97, y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C), S 0692 para la auditoría de cuentas del ejercicio que termine el 31 de diciembre de 2.003, y ello en cumplimiento del artículo 42 del Código de Comercio y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 95,269106 % del capital social suscrito con derecho a voto.

QUINTO: Aprobar en los términos previstos en el Informe del Consejo de Administración referido en la convocatoria y en relación con el extremo quinto del Orden del Día, la renovación de la autorización concedida al Consejo de Administración de la Compañía por la Junta General de Accionistas de 19 de junio de 2.002, en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y su Disposición Adicional Primera, para proceder a la adquisición o mantenimiento de acciones propias, ya

sea directamente por ella misma o a través de sus filiales, y ello hasta un máximo en conjunto del 5% del capital social, bajo la modalidad de compra, por el precio de su cotización en bolsa en el momento en que tenga lugar la adquisición, o cualquier otro que autorice expresamente la Comisión Nacional del Mercado de Valores, teniendo la presente autorización en cuanto a la adquisición de las acciones se refiere una vigencia de 18 meses.

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 95,269106 % del capital social suscrito con derecho a voto.

SEXTO: Aprobar en los términos previstos en el Informe del Consejo de Administración referido en la convocatoria y en relación con el extremo sexto del Orden del Día, la introducción de un nuevo artículo 26 bis en los estatutos sociales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones introducidas por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el cual dispondrá del siguiente tenor literal

Artículo 26 bis. Comité de Auditoría.

- 1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá un Comité de Auditoría, formado por un mínimo de tres miembros, designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicho Comité deberán ser consejeros no ejecutivos.*
- 2. El Presidente de dicho Comité de Auditoría será nombrado de entre sus miembros no ejecutivos y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*
- 3. El Comité de Auditoría se reunirá, al menos una vez al año, y tantas veces como lo considere oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros, dando cuenta al Consejo de Administración del contenido y acuerdos de dichas reuniones.*
- 4. El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.*
- 5. Las competencias mínimas de dicho Comité, serán las siguientes:*

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la sociedad.*
- Supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad.*
- Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*
- Mantener las relaciones necesarias con los auditores externos para recibir la información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 95,269106 % del capital social suscrito con derecho a voto.



SÉPTIMO: Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, D. Rafael Arias-Salgado Montalvo, al Consejero-Delegado D. José María Folache González-Parardo y al Secretario no Consejero, D. Agustín Ramos Varillas, para que cualquiera de ellos, indistintamente y sin limitación alguna, obrando en nombre y representación de la sociedad proceda a:

- A) Llevar a cabo todos los trámites y actuaciones que sean necesarios para la plena efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, elevar a escritura pública aquellos acuerdos que así lo precisen y realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren precisos para que dichos acuerdos queden revestidos de la máxima eficacia jurídica e inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil de Madrid, formulando toda clase de adiciones, declaraciones y, en general, cuantos actos se requieran a tal fin.
- B) Suscribir asimismo con su firma los documentos necesarios para llevar a cabo el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales y demás documentos en el Registro Mercantil.

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 95,269106 % del capital social suscrito con derecho a voto.

OCTAVO: Leídas las propuestas sometidas a la Junta General, el resultado de su votación y el contenido de las intervenciones, los Sres. Accionistas acuerdan por unanimidad la aprobación del acta de la sesión, levantándose la misma

Junta Extraordinaria de Accionistas

PRIMERO.- Modificar el artículo 2º de los Estatutos Sociales, con la finalidad de ampliar el objeto social dando cabida a la realización de nuevas actividades por parte de la Compañía. En este sentido, el artículo 2º de los Estatutos Sociales pasará ser el siguiente:

“ARTICULO 2º La Sociedad tiene por objeto:

- A) El comercio al por mayor y al por menor de toda clase de mercancías, productos y servicios de lícito comercio, incluyendo los actos necesarios para su venta, adquisición, importación y exportación, y, en particular, la explotación de hipermercados y otros establecimientos de venta al público.
- B) La construcción y explotación de Centros Comerciales y Galerías Comerciales en el más amplio sentido.
- C) La promoción, creación y constitución de sociedades comerciales en general y muy especialmente las que se dediquen a negocios de venta al por menor en grandes superficies conocidas como “hipermecados”.
- D) La dirección, gestión y prestación de asistencia técnica a las anteriores sociedades a que se refiere el apartado anterior y participación en sus capitales.
- E) Realizar operaciones patrimoniales, adquirir, vender, y arrendar bienes muebles e inmuebles; adquirir ostentar y vender valores, así como llevar a cabo operaciones financieras, con excepción de aquellas actividades de las antes expresadas que estén reservadas por ley a entidades específicas, tales

como entidades de financiación, de arrendamiento financiero, sociedades de inversión colectiva, sociedades y agencias de valores y demás.

F) La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de los productos propios de las entidades de crédito, establecimientos de cambio de moneda, así como las entidades de dinero electrónico, de conformidad con lo previsto en el objeto social y autorización administrativa de estas entidades. Dicha colaboración incluirá, en la medida permitida por la legislación aplicable, la comercialización y distribución de los productos propios de estas entidades.

G) La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de productos y servicios de telecomunicaciones, así como productos energéticos, y muy especialmente electricidad y gas y de telefonía, mediante la conclusión de los oportunos acuerdos con las compañías habilitadas para el suministro y distribución de todos estos productos y servicios. Dicha colaboración, incluirá en todo caso y en la medida permitida por la legislación aplicable, la comercialización de los referidos productos y servicios energéticos y de telecomunicaciones.

H) La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de los productos propios de compañías de seguros privados, y sus intermediarios (en especial, corredores y/o agentes) de seguros, de conformidad con lo previsto en el objeto social de estas compañías y en las autorizaciones administrativas de las que fueran titulares. Dichos servicios incluirán, entre otros y en todo caso, la realización de las actividades de promoción publicitaria que fuera requerida para la mejor comercialización de los productos propios de este tipo de empresas

I) La comercialización de productos inmobiliarios entendida como la compra, construcción, venta, arrendamiento y cualquier otra forma de explotación admitida en Derecho de toda clase de bienes inmuebles, especialmente terrenos, viviendas, locales, oficinas, aparcamientos, naves industriales y complejos turísticos, hoteleros y deportivos. Asimismo la prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de los productos propios de las agencias de la propiedad inmobiliaria, promotoras, constructoras y demás sociedades dedicadas a la intermediación inmobiliaria. Dichos trabajos incluirán entre otros y, en todo caso, la realización de las actividades de promoción y publicitarias que fueran requeridas para la mejor comercialización de los referidos productos inmobiliarios.

J) El desarrollo de actividades y la prestación de servicios en el área de las telecomunicaciones, la información y la comunicación; en particular, la Sociedad podrá desarrollar actividades relacionadas con Internet y cualesquiera otras redes, incluyendo actividades de acceso, actividades publicitarias, actividades de diseño, gestión, publicidad y desarrollo de medios de pago y monedas virtuales de carácter promocional cuya distribución se realice, especialmente, a través del comercio electrónico, actividades de producción, distribución y/o exhibición de contenidos propios o ajenos, actividades de portal, actividades de comercio electrónico.

Las actividades relacionadas podrá asimismo desarrollarlas la compañía total o parcialmente de modo indirecto, a través de participaciones en otras sociedades de idéntico o análogo objeto al expresado, en los párrafos anteriores.

Si las disposiciones legales exigiesen para algunas de las actividades del objeto social descrito en el párrafo anterior, algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en los Registros Públicos, dichas actividades deberán desarrollarse por personas que ostenten la titulación exigida, y no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos u obtenidas las licencias preceptivas.



En cualquier caso, quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad."

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 97,18 % del capital social suscrito con derecho a voto.

SEGUNDO.- Aprobar el Texto Refundido de los Estatutos Sociales que recoge todas las modificaciones estatutarias aprobadas por la compañía. Copia de este documento se incorpora al presente Acta como anexo.

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 97,18 % del capital social suscrito con derecho a voto.

TERCERO.- Darse por informada, y ratificar en lo que fuera menester, el Reglamento de funcionamiento del Consejo de Administración de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 97,18 % del capital social suscrito con derecho a voto.

CUARTO.- Aprobar, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 26/2003 de 17 de julio, el Reglamento de la Junta General de Accionistas de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 97,18 % del capital social suscrito con derecho a voto.

QUINTO.- La compañía acuerda acogerse al régimen de consolidación fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades del que la compañía NORFIN HOLDER, S.L. es Sociedad dominante y CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A una de las Sociedades dependientes con efectos a partir del ejercicio que se iniciará el 1 de enero de 2004 y por un periodo indefinido y ello en atención a que más del 75% de las acciones representativas del capital social de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. es propiedad directa de NORFIN HOLDER, S.L.

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 97,18 % del capital social suscrito con derecho a voto.

SEXTO.- Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, D. Rafael Arias-Salgado Montalvo, al Consejero-Delegado D. José María Folache González-Parrado y al Secretario no Consejero, D. Agustín Ramos Varillas, para que cualquiera de ellos, indistintamente y sin limitación alguna, obrando en nombre y representación de la sociedad proceda llevar a cabo todos los trámites y actuaciones que sean necesarios para la plena efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, elevar a escritura pública aquellos acuerdos que así lo precisen y realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren precisos para que dichos acuerdos queden revestidos de la máxima eficacia jurídica e inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil de Madrid, formulando toda clase de adiciones, declaraciones y, en general, cuantos actos se requieran a tal fin.

Acuerdo aprobado por el 100 % de las acciones presentes y representadas que representan un 97,18 % del capital social suscrito con derecho a voto.



SÉPTIMO: Leídas las propuestas sometidas a la Junta General, el resultado de su votación y el contenido de las intervenciones, los Sres. Accionistas acuerdan por unanimidad la aprobación del acta de la sesión, levantándose la misma.

E.8. Delegaciones de voto.

Según el artículo 7 del Reglamento de la Junta, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, y estará sujeta a los términos, condiciones y limitaciones establecidos en la Ley.

E.9. Política de los inversores de participar o no en las decisiones de la Sociedad.

Los inversores institucionales no participan en las decisiones de administración y gestión de la Sociedad.

E.10. Dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía 3722/2003 de 26 de diciembre, Centros Comerciales Carrefour, S.A. llevó a cabo, cumpliendo los plazos previstos en la citada Orden, una revisión y actualización del contenido de su página web (www.carrefour.es) incorporando en su página de inicio un apartado que bajo la denominación “*Información legal para el accionista*” ofrece un acceso directo a los contenidos exigidos en citada Orden, incluyendo, entre otros, los Estatutos sociales de la Compañía, el Reglamento del Consejo y el Reglamento de la Junta General.

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO.

El Consejo de Administración de Centros Comerciales Carrefour, S.A. aprobó en su reunión de 25 de marzo de 1999 un Reglamento Interno de Conducta en materia relativa a los mercados de valores. La nueva estructura de Centros Comerciales Carrefour, S.A. y de sus Sociedades filiales tras el proceso de fusión con la compañía Centros Comerciales Continente, S.A., la conveniencia de reforzar los controles en materia de información confidencial, y el deseo de la compañía de adaptarse a las mejores prácticas en materia de conducta ante los mercados de valores así como la necesidad de adaptar dicho Reglamento Interno de Conducta a las previsiones introducidas por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero aconsejaron someter a revisión el citado Reglamento.

En virtud de los anterior, el Consejo de Administración, en su reunión de 17 de junio de 2003, aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno de Conducta.

En esa misma fecha, el Consejo aprobó la modificación de los Estatutos a fin de que en los mismos se añada el artículo 26 bis con el fin de incorporar las modificaciones requeridas por el artículo 47 de la Ley 44/2000, estableciéndose la composición, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoria.

El 1 de diciembre de 2003, el Consejo de Administración de Centros Comerciales Carrefour, S.A. aprobó el texto del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Administración en cumplimiento de las previsiones de la Ley 26/2003, con la finalidad de dotar al funcionamiento de este órgano de la mayor transparencia y claridad posible. A estos mismos efectos, y para garantizar el perfecto conocimiento por parte del accionista de este documento, en la convocatoria de la Junta General



Extraordinaria de Accionistas efectuada por el Consejo de Administración, se puso a disposición de todos los accionistas este Reglamento.

En la Junta General y Extraordinaria de accionistas celebrada el pasado 22 de diciembre, se informó a los señores accionistas del Reglamento del Consejo y se aprobó igualmente el Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas, todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley 26/2003.

Con fecha 9 de febrero de 2004 y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía 3722/2003 de 26 de diciembre, Centros Comerciales Carrefour, S.A. ha llevado a cabo una revisión y actualización del contenido de su página web (www.carrefour.es) incorporando en su página de inicio un apartado que bajo la denominación "Información legal para el accionista" ofrece un acceso directo a los contenidos exigidos en la mencionada Orden.

En Madrid a 25 de marzo de 2004.